



*Un Paraiso llamado*  
**Puyehue**

**BASES CONCURSO INTERNO LEY 21.308**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUYEHUE**  
**2021**



## Bases Concurso Interno Ley. 21.308, Departamento de Salud de Puyehue

### 1. Antecedentes Generales

En antecedentes de la publicación de la ley 21.308 y el reglamento de ley, decreto número 5 del 01 de septiembre del año en curso, el director(s) del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Puyehue, viene en convocar el respectivo concurso interno, a fin de proveer, los cargos de planta, necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 14° de la ley 19.378 y su guarismo 80/20.

Podrán postular en el concurso interno, los y las funcionarios(as) que a la fecha de publicación de estas bases, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo único de la ley 21.308 y en las presentes bases.

Los cargos a proveer son los siguientes:

CATEGORIA	TIPO DE CARGO	N° CARGOS	HORAS
A	CIRUJANO DENTISTA	2	88
B	ASISTENTE SOCIAL	2	88
	ENFERMERO/A	5	220
	FONOAUDIOLOGA	1	44
	KINESIÓLOGO/A	1	44
	MATRON	1	44
	NUTRICIONISTA	2	88
	PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	1	44
	PSICOPEDAGOGA	1	22
	TECNÓLOGO MÉDICO LABORATORIO	1	44
	TECNÓLOGO MÉDICO RAYOS	1	44
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	44
C	PODÓLOGO CLÍNICO	1	44
	TANS	1	44
	TENS	14	616
	TONS O HIGIENISTA DENTAL	3	132
E	ADMINISTRATIVOS	2	88
F	AUXILIAR DE SERVICIO	1	44
	AUXILIAR DE SERVICIO	1	22
	CONDUCTOR	7	308
	NOCHERO	2	88
		<b>TOTAL</b>	<b>2200</b>



## 2. De la Postulación

La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante. Los/las funcionarios/as deberán presentar sus postulaciones según cronograma de las presentes bases.

## 3. Requisitos generales y específicos.

### 3.1 Requisitos generales de la ley 19.378 Art/ 13.

- 1.- Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de esta ley.
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

### 3.2 Requisitos específicos por categoría.

Categorías a) y b) y c) los establecidos en el artículo 6° de la ley 19.378.

Categoría d), los establecidos en el artículo 7° de la ley 19.378

Categoría e), los establecidos en el artículo 8° de la ley 19.378

Categoría f), los establecidos en el artículo 9° de la ley 19.378

### 3.3 Requisitos generales de la ley 21.308

Computar, a la fecha del llamado a concurso, es decir, al 07 de octubre del año 2021, a lo menos tres años, de desempeño en modalidad de contratación, plazo fijo, de forma continua o discontinua en esta comuna. Para computar este tiempo, se reconocerán los años servidos en modalidad honorario, con jornadas iguales o superiores a 33 horas semanales y mantener el vínculo laboral con esta administración a la fecha de publicación de estas bases.



#### 4. Factores a evaluar.

Se evaluarán exclusivamente los factores establecidos en la ley 20.308 y su reglamento, es decir, la experiencia, la capacitación y la evaluación del funcionario de acuerdo al último proceso de calificaciones realizada por la entidad administradora.

De los factores a Evaluar estos tiene una ponderación dada de la siguiente manera:

Factor	Ponderación
Experiencia	50%
Capacitación	30%
Calificación	20%

##### 4.1 Factor Experiencia (50%)

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Se ponderará de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

Años de experiencia	Puntaje
Cada año completo.	200 puntos.
Cada mes completo.	16.6 puntos
Cada día completo.	0.55 puntos.

Para acreditar la experiencia, se requerirá certificar por parte del postulante, para lo cual podrá solicitar un certificado de reconocimiento de experiencia en la respectiva entidad administradora, extendido en años, meses y días. Además, podrá acreditar, para efectos de desempate, la experiencia en otras entidades de salud pública, experiencia que servirá, además, para reconocimiento de carrera funcionaria, si el postulante es nombrado en el cargo al que postula.

##### 4.2 Factor Capacitación (30%)

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a, a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.



Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

#### 4.3 Factor Calificación (20%)

El factor calificación, está fundamentada en la evaluación realizada por la comisión de calificaciones o por el Alcalde cuando corresponda de acuerdo a lo regulado por el decreto 1.889, de 1995. El puntaje a designar se desprenderá del último proceso de calificaciones ejecutado de manera anterior al concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a. de acuerdo al siguiente diagrama.

Lista de calificación.	Puntaje.
Lista 1	100 puntos.
Lista 2	65 puntos.
Lista 3	35 puntos.
Lista 4	0 puntos.

#### 5. Admisibilidad.

Concluida la etapa de postulación y recepción de antecedentes, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado para esto en el cronograma de las presentes bases, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación. Al término de la etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

#### 6. Selección y elaboración de nómina con resultado

En base al puntaje obtenido por cada postulante, con la sumatoria de los puntajes obtenidos por la aplicación de los factores a evaluar, la comisión de concurso elaborará un listado de postulaciones de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente, según cronograma.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.



Esta nómina incluirá los seleccionados para ingresar en contratación de plazo indefinido al cargo concursado y deberá ser publicada en el sitio web del municipio (<https://municipalidaddepuyehue.cl/>). También se notificará por correo electrónico, adjuntando copia de esta nómina, a todos los funcionarios que participaron del certamen.

## 7. Del nombramiento a plazo indefinido

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en la ley 21.308 y su reglamento.

El acto administrativo que disponga la contratación indefinida, será dictado por la autoridad comunal, en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, quien deberá ser notificado con fecha máxima, según cronograma.

Copia del acto administrativo deberá ser entregado a cada funcionario(a) nombrado en el cargo aceptado.

Los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso serán devueltos a los participantes con plazo máximo de 10 días hábiles posterior al término del certamen.

### CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO.

ESTAPAS CONCURSO INTERNO	PLAZOS
Dictación decreto de convocatoria al concurso interno.	7 de octubre 2021
Publicación del concurso interno.	15 octubre 2021
Recepción de antecedentes	Desde el 18 de octubre hasta 22 de octubre 2021
Admisibilidad.	Desde el 25 de octubre hasta el 05 de noviembre 2021
Evaluación de postulaciones y elaboración de listado según puntaje	03 diciembre 2021
Emisión de acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y puntajes.	10 diciembre 2021
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y puntajes.	Desde el 13 al 15 de diciembre 2021
Aceptación al cargo.	Desde el 16 al 22 de diciembre 2021
Acto administrativo que dispone la contratación indefinida	27 de diciembre 2021
Fecha de inicio de contrato indefinido	01 enero 2022



**De los plazos:** todos los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista una causa justificada, de la que se dejará constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la I. Municipalidad de Puyehue (<https://municipalidaddepuyehue.cl/>), siempre que no supere lo señalado en el Art.6° del Decreto N°05/2021.